

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 15 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0107009

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

**BUTTERFUL
&
CREAMOROUS**

Denominación del Signo: BUTTERFUL & CREAMOROUS

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Café; Bebidas a base de cacao; Té; Bebidas a base de té; Caramelos; Chocolate; Pasteles; Pan; Productos de pastelería; Refrigerios a base de cereales; Pizzas; Condimentos; Preparaciones a base de cereales; Helados cremosos; Fideos.

43: Servicios de cafés; Servicios de comedores; Servicios de cafeterías; Servicios de bar; Servicios de bares de comida rápida; Servicios de restaurantes de comidas para llevar; Decoración de pasteles; Servicios de restaurantes; Servicios de motel; Servicios de restaurante washoku; Decoración de alimentos; Alquiler de aparatos de cocción; Servicios de agencias de alojamiento [hoteles, pensiones].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Jiaxu LIU

No.66, Damaoshan Village, Mengjiang Town, Shanhaiguan District

QINHUANGDAO 066000 HEBEI

CHINA

Datos de Notificación:

Juan David Mejia Montoya, Cra. 13 # 28-38, Bufete 245, Mz. 2, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.